



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de diciembre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 103.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 165 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 111.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERO CIUDADANO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A LA C. DIANA MANCILLA ÁLVAREZ.

DECRETO NÚMERO 112.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERO CIUDADANO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO AL C. GONZALO LEVI OBREGÓN

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACA Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA QUE ACCIONES SE ESTÁN REALIZANDO PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. POR EL ENDO DE LA H. "L'A" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y BRINDEN LA SEGURIDAD Y LA CONSERVACIÓN DE LOS VISITANTES A LA RESERVA DE LA MARIPOSA MONARCA EN LOS MUNICIPIOS COLINDANTES CON EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE VIGILE LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES DE LAS ZONAS ESCOLARES, Y SE SANCIONE LA AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL DOCENTE.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE NO AUTORICE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS AL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ENTIDAD; Y PARA EL CASO DE QUE EL AUMENTO SE ESTABLEZCA, SE SIRVA INFORMAR A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA SOBERANÍA, LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS BAJO LOS CUALES SE AUTORIZA LA NUEVA TARIFA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

DECRETO NÚMERO 104.- POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO R) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 105.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 290 FRACCIÓN XVIII PRIMERA PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 106.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CALIMAYA, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 107.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE JUCHITEPEC, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SECCIÓN PRIMERA

Tomo CCVIII Número



DECRETO NÚMERO 108.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DICTAMEN

DECRETO NÚMERO 109. POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TENANGO DEL AIRE, MÉ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 110.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TONATICO, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN

DECRETO NÚMERO 113.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 114.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 115.- POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL ORGANISMO PÚBLICO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (MAVICI), DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 116- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 117.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 118.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS.

DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÂNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA

COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS

AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL ATTÍCULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS

DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ASÍ COMO LA

AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS ESTATALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN

DECRETO NÚMERO 119.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 120.- POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS FINANCIAMIENTOS Y LAS OBLIGACIONES, A CARGO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL YTOLUCA", BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 103

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Para el desarrollo de todas las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente, se dispondrá de las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana necesarios, con el fin de traducir a las personas con discapacidad auditiva los asuntos que se desahogan en las mismas. Asimismo, en la transmisión de las sesiones, a través de la página electrónica y de las demás plataformas tecnológicas del Poder Legislativo del Estado de México, se colocará un recuadro permanente en la pantalla donde se enfoque en todo momento a la o el intérprete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción IX al artículo 165 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 165.- ...



ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 119

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2020, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y con la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los entes públicos deberán contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios enfocando la atención de grupos más vulnerables, atendiendo los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.
 - Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;



Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados	
221D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	122,113,322	122,113,322	0	
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	2,921,299,039	2,921,299,039	0	
	Totales	110,272,496,479	53,750,411,047	56,522,085,432	

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado, sujetándose a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$10,041,278,597, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna provisionalmente para gasto de operación, un presupuesto total de \$609,864,591, de los cuales \$600,321,718 son recursos del Programa Seguro Popular, correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, en tanto no se adicionen y/o deroguen diversas disposiciones en la Ley General de Salud, para la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

Artículo 33. Las participaciones a distribuirse entre los municipios por concepto de ingresos estatales y federales se estiman por la cantidad de \$28,764,280,902, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este Decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2020, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Artículo 34. Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$17,817,043,449 de los cuales \$5,705,598,952 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$12,111,444,497 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 35. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México ascienden a la cantidad de \$4,625,395,175, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.



ANEXO IX. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020

Column		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (ANEXO PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS) Participaciones Federales Participaciones Estatales													
Column		Participaciones	Municipal	sobre la Producción y Servicios	Automóviles Nuevos	Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fiscalización y Recaudación	(Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	(Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Tenencia o Uso de Vehículos	Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	
Section	Acolman	106,258,779	25,551,849	1,872,327	1,371,367	320,827	- :	6,536,659	4,640,587	817,389	3,382,311	134,436	320,531	197,199	108,120,400 151,404,262 85,725,225
Section 1000	Almoloya de Alquisiras	41,035,663	6,783,332	723,067	529,603	123,899	-	458,338	1,569,416	276,436	1,306,202	51,917	123,785	76,156	53,057,812 202,335,429
Series 4,000															37,701,428 56,035,985
Series	Amecameca	70,620,030	9,808,247	1,244,357	911,416	213,223		3,152,697	2,373,864	418,130	2,247,898	89,347	213,026	131,059	73,236,536 91,423,294
STATE - 1967 - 1967 - 1968 - 1969 - 1	Atenco	56,318,170	7,821,896	992,351	726,838	170,042		1,744,904	2,630,159	463,274	1,792,657	71,252	169,885	104,517	65,956,643 73,005,944 38,144,891
Section Sect	Atizapán de Zaragoza	707,447,031	98,255,623	12,465,535	9,130,252	2,135,997		36,808,730	12,912,849	2,274,459	22,518,667	895,043	2,134,024	1,312,907	908,291,115 185,425,707
Column	Atlautia	44,943,823	8,220,248	791,930	580,041	135,699		872,823	1,928,582	339,699	1,430,602	56,862	135,574	83,408	59,519,291 62,176,795
Seedle Marine Ma	Calimaya	65,768,125	15,402,922	1,158,864	848,798	198,574		1,645,315	2,500,360	440,411	2,093,458	83,208	198,391	122,055	34,886,164 90,460,480
Series South	Chalco	287,838,469	39,977,195	5,071,843	3,714,819	869,071		12,908,520	8,906,115	1,568,716	9,162,154	364,165	868,269	534,181	72,236,832 371,783,520 62,194,912
Company Comp	Chapultepec	28,529,537	4,915,322	502,703	368,200	86,139		445,892	1,500,657	264,324	908,120	36,095	86,060	52,946	37,695,995 59,348,248
Seeks Antholis (1960) (Chiconcuac	37,179,771	7,480,973	655,124	479,839	112,257		4,790,322	1,808,064	318,471	1,183,465	47,039	112,153	69,000	197,189,433 54,236,478
Section Colored Colo	Coacalco de Berriozabal	308,550,121	42,853,787	5,436,792	3,982,122	931,606		25,001,194	7,584,503	1,335,928	9,821,424	390,369	930,746	572,619	657,774,670 407,391,211 83,854,898
Series 16,000 1,00	Cocotitlán	30,925,634	4,295,187	544,924	399,124	93,374		469,552	1,559,778	274,738	984,390	39,126	93,288	57,393	39,736,507 70,212,302
Company Comp	Cuautitlán Cuautitlán Izcalli	190,769,929 688,849,588	26,495,578 95,672,668	3,361,452 12,137,839	2,462,061 8,890,235	575,992 2,079,845		7,946,990 33,674,093	4,574,639 13,085,639	805,773 2,304,894	6,072,376 21,926,694	241,357 871,514	575,460 2,077,925	354,038 1,278,393	244,235,646 882,849,327
Section Graph Colored Colore	Ecatepec	1,739,180,274	387,188,893	30,645,138	22,445,714	5,251,112		104,058,593	38,666,917	351,704 6,810,760	55,359,651	2,200,363	5,246,262	3,227,636	66,167,515 2,400,281,315
Section 1900	El Oro	58,544,494	11,225,938	1,031,580	755,570	176,764		2,003,538	2,071,320	364,841	1,863,523	74,069	176,600	108,649	36,184,230 78,396,886 149,156,491
Secretary (1906) (1907)	Hueypoxtla Huixquilucan	56,868,176 549,009,482	11,211,762 76,250,611	1,002,043 9,673,794	733,936 7,085,470	171,702 1,657,626		1,186,928 46,268,715	2,215,018 7,214,071	390,151 1,270,681	1,810,165 17,475,459	71,948 694,592	171,544 1,656,095	105,538 1,018,872	75,938,910 719,275,468
Sear- and Co. 1, 19, 100	btapaluca	343,139,955	84,696,713	6,046,280	4,428,535	1,036,043	-	19,171,043	12,294,131	2,165,478	10,922,449	434,131	1,035,087	636,812	41,842,091 486,006,658 84,473,969
Column	btapan del Oro	31,341,595	4,352,959	552,253	404,492	94,630	-	214,417	1,389,710	244,782	997,631	39,653	94,542	58,165	84,473,969 39,784,829 202,787,238
Section Column	Jaltenco Jilotepec	47,029,902 116,201,744	8,438,068 22,960,001	828,688 2,047,527	606,964 1,499,690	141,998 350,848		1,078,975 3,858,142	1,858,975 3,199,840	327,438 563,617	1,497,004 3,698,805	59,501 147,015	141,866 350,524	87,280 215,652	62,096,659 155,093,406
	Jiquipilco	86,197,253	17,463,686	1,518,834	1,112,454	260,256	- :	2,193,976	2,896,137	510,123	2,743,735	109,054	260,015	159,968	58,440,317 115,425,492 114,038,781
April Apri	Joquicingo	31,004,454	5,438,620	546,312	400,141	93,612		428,558	1,547,351	272,549	986,899	39,226	93,525	57,539	40,908,788 53,335,139
Marchest	La Paz Lerma	240,480,963 217,826,740	54,825,136 30,253,434	4,237,383 3,838,205	3,103,627 2,811,254	726,085 657,685		11,388,851 9,288,538	7,791,159 4,510,030	1,372,328 794,393	7,654,722 6,933,618	304,250 275,588	725,414 657,078	446,294 404,251	333,056,213 278,250,814
Section	Malinalco	50,358,691	9,075,570	887,343	649,925	152,048		1,683,058	1,851,323	326,090	1,602,962	63,712	151,908	93,458	63,646,247 66,896,088 87,005,183
March Control Contro	Metepec	407,129,474	74,240,450	7,173,804	5,254,379	1,229,247		20,241,944	6,320,986	1,113,373	12,959,292	515,089	1,228,112	755,566	538,161,716 37,425,684
Deptition	Naucalpan de Juárez	1,461,600,752	202,998,226	25,754,062	18,863,296	4,413,015		89,130,850	20,072,587	3,535,569	46,524,049	1,849,177	4,408,940	2,712,494	66,714,620 1,881,863,017
Page	Nezahualcóyotl	1,049,901,101	145,818,248	18,499,729	13,549,935	3,169,969		58,165,835	24,437,461	4,304,395	33,419,284	1,328,306	3,167,042	1,948,446	61,652,189 1,357,709,752 395,247,496
Company Comp	Nopaltepec	29,053,012	4,774,743	511,927	374,956	87,720		284,361	1,438,100	253,306	924,783	36,757	87,639	53,918	37,881,222 110,429,219
Company Comp	Otumba	50,966,632	7,078,633	898,055	657,771	153,884		1,335,572	2,025,161	356,710	1,622,313	64,482	153,742	94,586	81,906,072 65,407,540
Page	Otzolotepec	75,709,368	18,406,342	1,334,033	977,099	228,589		2,472,262	3,123,809	550,225	2,409,896	95,785	228,378	140,504	37,990,684 105,676,291 62,437,432
Section Proceedings	Papalotia	24,557,671 37,042,121	3,410,756	432,717 652,699	316,939 478,063	74,147 111,841		464,689 537,001	1,326,618 1,547,217	233,669 272,526	781,692 1,179,084	31,070 46,865	74,079 111,738	45,575 68,744	31,749,622 48,504,026
September 10,000	San Antonio la Isla	39,354,878	7,978,454	693,451	507,911	118,824		1,121,557	1,845,701	325,100	1,252,701	49,791	118,715	73,036	41,749,499 53,440,118 161,186,824
Secretarion 1986,000 1,000,000 1,0	San José del Rincón	82,384,262	19,474,625	1,451,648	1,063,244	248,743	- :	2,583,039	3,332,606	587,003	2,622,364	104,230	248,513	152,892	114,253,169 53,526,638
Supering Marker \$4,000,000 \$4,000,007 \$4,000,007 \$45,007 \$45,007 \$15,000 \$1,000,007 \$2,000,007 \$1,000,	San Simón de Guerrero	27,936,083	4,388,304	492,246	360,541	84,347		264,590	1,372,286	241,713	889,230	35,344	84,270	51,845	124,413,957 36,200,800
Teameric (472-47792	Soyaniquilpan de Juárez	34,493,862	5,468,577	607,797	445,175	104,147	:	513,400	1,534,702	270,321	1,097,970	43,641	104,051	64,015	37,814,156 44,747,657 81.862,169
Franciscology	Tecámac	472,447,912	65,617,158	8,324,745	6,097,373	1,426,463		14,391,323	11,188,567	1,970,745	15,038,436	597,728	1,425,146	876,787	599,402,384 120,283,928
Franciscopies 60,045,018 11,000,720 10,050,020 77,4506 181,207 111,428 72,77,200 3,054,722 3,0	Temascalapa	57,912,343	8,043,307	1,020,442	747,412	174,855		1,069,519	2,099,854	269,119 369,867	1,843,401	73,269	174,693	107,476	37,721,272 73,636,438
Temporal 101.083/200 21.772/200 1.790.000 1.311.744 306.000 4.000.200 3.422.180 027.72 3.25.000 170.001 306.000 108.07 109.07	Temascaltepec	60,045,018	11,208,726	1,058,020	774,936	181,294	-	1,022,495	1,943,886	342,395	1,911,286	75,967	181,127	111,434	110,260,885 78,856,585 126,383,338
Techylaces	Tenancingo	101,639,250	21,737,205	1,790,929	1,311,748	306,880		4,088,250	3,422,136	602,772	3,235,268	128,591	306,596	188,626	138,758,251 38,535,922
Tegethapse	Teoloyucan	82,536,987	16,370,732	1,454,339	1,065,215	249,204		2,649,813	2,722,209	479,488	2,627,226	104,424	248,974	153,175	121,632,113 110,661,786
Tepotodin	Tepetlaoxtoc	43,448,152	6,034,410	765,576	560,738	131,183		905,502	1,922,670	338,657	1,382,993	54,969	131,062	80,633	86,750,320 55,756,545 49,061,620
Tocasheina 39,973-89 6,000,089 697,311 510,728 111,446 971,250 1,000,087 230,509 1,200,074 50,009 119,376 73,445 51,15	Tepotzotlán Tequixquiac	123,379,532 50,320,554	25,044,786 10,155,721	2,174,003 886,671	1,592,326 649,433	372,520 151,933		6,390,657 1,297,979	3,339,745 2,061,481	588,260 363,108	3,927,280 1,601,748	156,096 63,664	372,176 151,793	228,972 93,387	167,566,353 67,797,471
Tempisterson 91-948-199 19-022-240 19-022-24	Texcaltitlán Texcalyacac	23,792,663	3,498,965	419,237	307,066	71,837		160,385	1,355,241	238,711	757,342	30,102	71,771	44,155	51,636,406 30,747,476
Timplem	Tezoyuca	43,992,660	9,482,569	775,170	567,766	132,827		1,535,736	2,160,336	380,520	1,400,325	55,658	132,705	81,643	308,564,836 60,697,916 125,447,185
Tableys 69,164,677 12,281,481 1,281,271 892,623 20,089 - 1,011,083 2,077,642 355,380 2,201,773 87,505 200,080 123,080 14,080 1	Timilpan Tlalmanalco	40,528,202 64,840,595	6,866,388 13,261,389	714,125 1,142,520	523,054 836,827	122,367 195,773	-	453,221 2,538,579	1,587,665 2,295,467	279,650 404,322	1,290,049 2,063,934	51,275 82,035	122,254 195,593	75,214 120,334	52,613,463 87,977,368
Touriside 24,486,477 4786,189 431,444 316,007 73,009 324,151 1,465,274 256,220 773,303 30,078 73,861 45,441 33,075 33,075 34	Tlatlaya	69,164,670	12,281,491	1,218,713	892,633	208,829	-	1,011,083	2,017,642	355,386	2,201,573	87,505	208,636	128,358	1,758,472,012 89,776,519 1,462,229,804
Tubspec 136,464,516 31,102,314 2,386,706 1,744,165 409,978 . 6,699,796 4,986,730 809,627 4,311,637 171,737 40,800 251,320 193,7101 . 10,701,7	Tonanitla	24,485,437	4,786,190	431,444	316,007	73,929	-	324,151	1,455,234	256,324	779,393	30,978	73,861	45,441	1,462,229,804 33,058,389 47,240,203
Value of Carbaro Solidardads	Tultepec Tultitlán	135,454,516 531,622,992	31,102,341 73,835,843	2,386,769 9,367,436	1,748,165 6,861,082	408,978 1,605,131		6,699,758 30,782,259	4,588,739 12,851,743	808,257 2,263,696	4,311,637 16,922,032	171,373 672,595	408,601 1,603,648	251,382 986,606	188,340,515 689,375,061
150, 160 150, 160, 160 150,	Valle de Chalco Solidaridad	300,863,609	72,969,702	5,301,352	3,882,920	908,398	-	13,631,868	10,076,400	1,774,849	9,576,756	380,644	907,559	558,354	184,275,222 420,832,412 73,944,254
Visia Vectors 93.133.340 27.505.089 1.641.051 1.201.071 281.188 3.461.841 3.272.080 629.180 2.904.577 117.800 280.038 172.840 122.855	Villa del Carbón	64,962,137	12,996,399	1,144,662 1,283,841	838,396 940,336	196,140 219,989		1,356,123 2,323,367	2,290,135 2,753,688	403,382 485,032	2,067,802 2,319,225	82,188 92,182	195,959	120,559 135,218	86,653,884 98,851,169
Zeacropan 24,490.41 3.401.42 431.52 316.071 73.94 - 114.714 1.302.00 234.503 779.552 30.96 7.876 45.60 31.2 Caustann 40.954.61 6.066.002 711.007 6.00814 121,943 - 114.714 1.302.00 234.503 779.552 50.96 7.876 45.60 31.2 Caustannia 7.8 Caustannia 7	Villa Victoria Xalatlaco	93,133,340 42,222,049	21,550,893 5,864,119	1,641,051 743,971	1,201,971 544,914	281,198 127,481		3,451,841 876,450	3,572,080 1,897,950	629,183 334,303	2,964,517 1,343,965	117,830 53,418	280,938 127,363	172,840 78,357	128,997,681 54,214,343
Paracempre 173,375,49 30,000,503 3,054,950 2,227,770 522,473	Zacazonapan	24,490,411	3,401,414	431,532	316,071	73,944	-	114,714	1,330,500	234,353	779,552	30,985	73,876	45,450	75,355,627 31,322,801 52,161,205
Monto no distribuble correspondiente al Impueso Sobre la Renta Participable (Inciso I), Numeral I, Articulo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].	Zinacantepec Zumpahuacán	173,375,543 37,167,788	39,000,538 6,476,421	3,054,955 654,913	2,237,570 479,684	523,473 112,221		7,704,844 602,269	5,453,133 1,615,842	960,511 284,613	5,518,697 1,183,084	219,350 47,024	522,990 112,117	321,757 68,977	238,893,361 48,804,954
Total 19,418,766,661 3,423,825,422 342,167,398 250,616,968 58,631,134 - 954,528,397 515,918,293 90,873,432 618,116,574 24,568,094 58,576,991 36,038,079 28,764,275 (19,10,10,10,10,10,10,10,10,10,10,10,10,10,	Monto no distribuible correspondie	ente al Impueso Sobre la	a Renta Participable [I	nciso I), Numeral I, Arti	culo 219 del Código Fi	nanciero del Estado de									232,990,485 2,971,653,459 28,764,280,902



DÉCIMO SEXTO. En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, los Entes Públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEPTIMO. Con el fin de apoyar a los productores del campo el monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$45,000,000 destinados al Fomento a productores rurales; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, que deberán ser ejecutados en los siguientes proyectos: Proyecto Productivo para la Explotación Integral Agropecuaria por \$16,127,851, Rescate y Conservación de Agave Pulquero por \$900,000, Producción de Nopal Verdura por \$450,000, Producción de Hortalizas Orgánicas por \$964,284 y Fomento a proyectos de producción rural por \$26,557,865.

DÉCIMO OCTAVO. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$90,000,000, destinados al Proyecto presupuestario "Procuración de Justicia con perspectiva de género que serán aplicados en los siguientes proyectos: \$43,200,000 para el Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio", \$37,200,000 para el programa "Para la Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y \$9,600,000 para el programa "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio"; así mismo se incluyen recursos por \$15,000,000 para la creación del "Fondo estatal de desaparición". La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil de enero de 2020.

DÉCIMO NOVENO. Dentro del presupuesto destinado al Instituto de Salud del Estado de México, se cuenta con recursos para la construcción, equipamiento y operación de los hospitales del Valle Ceylan, Hospital Municipal Tecámac "Lic Cesar Camacho Quiroz" y Hospital Especializado Mexiquense de Salud Visual "Dr Manuel Uribe y Troncoso".

VIGÉSIMO. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$50,000,000 para la construcción, rehabilitación y ampliación de espacios para la infraestrictura de educación de nivel básico.

VIGÉSIMO PRIMERO. Para el ejercicio del presupuesto asignado a los programas contemplados en el presente Decreto, deberán expedirse sus Reglas de Operación, a más tardar el 15 de febrero de 2020, las cuales serán enviadas a la Legislatura previo a su publicación. Estas deberán contener, además de los aspectos técnicos y operativos previstos por las leyes respectivas, cuando menos: Identificación de la población objetivo; Convocatoria con Reglas y Plazos; Tipo, Monto y Tiempos de Entrega de los Apoyos; así como la Integración de un Comité de Admisión y Seguimiento.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en sesión de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Nazario Gutiérrez Martínez.- Secretarios.- Dip. Camilo Murillo Zavala.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. María de Lourdes Garay Casillas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO (RÚBRICA).